

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REALIZADA POR EL PARTIDO MORENA, DE LOS CANDIDATOS A REGIDOR SUPLENTE Y PROPIETARIO DE LA PRIMERA Y TERCERA FÓRMULAS, RESPECTIVAMENTE, DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILILLA, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, postulada por el Partido Morena; misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Morena	
Municipio: 2. AGUILILLA	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CONTRERAS GODINEZ, ARTURO
Síndico Propietario	CHAVEZ PRADO, ROSA
Síndico Suplente	GALLEGOS GUTIERREZ, CLAUDIA YANET
Regidor MR Propietario, 1A Formula	MERAZ VALDOVINOS, ANCELMO
Regidor MR Suplente, 1A Formula	CERVANTES VILLASEÑOR, JOSE LUIS



ACUERDO No. CG-220/2015

Regidor MR Propietario, 2A Formula	LUCATERO LUNA, MONSERRAT
Regidor MR Suplente, 2A Formula	GAYTAN GONZALEZ, CARLA JUDITH
Regidor MR Propietario, 3A Formula	GONZALEZ MADRIGAL, RAMIRO
Regidor MR Suplente, 3A Formula	AGUIRRE CAMACHO, MIGUEL
Regidor MR Propietario, 4A Formula	VALENCIA DOROTEO, MARTHA PATRICIA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	MACIAS VALENCIA, ERNESTINA
Regidor RP Propietario, 1A Formula	MERAZ VALDOVINOS, ANCELMO
Regidor RP Suplente, 1A Formula	CERVANTES VILLASEÑOR, JOSE LUIS
Regidor RP Propietario, 2A Formula	LUCATERO LUNA, MONSERRAT
Regidor RP Suplente, 2A Formula	GAYTAN GONZALEZ, CARLA JUDITH
Regidor RP Propietario, 3A Formula	GONZALEZ MADRIGAL, RAMIRO
Regidor RP Suplente, 3A Formula	AGUIRRE CAMACHO, MIGUEL

SEGUNDO. Con fecha 05 cinco de mayo del 2015 dos mil quince, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral de Michoacán, el escrito y sus anexos, signado por el Representante Propietario del Partido Morena, ante este Consejo General, mediante el cual solicitó a esta autoridad electoral, la sustitución de los candidatos registrados como Regidores Suplente y Propietario por la Primer y Tercer fórmula, respectivamente, de la Planilla del Municipio de Aguililla, Michoacán, por renuncia de los C.C. José Luis Cervantes Villaseñor y Ramiro González Madrigal, solicitando sean registrados en su lugar los C.C. Salvador Barriga Morfín y Sergio García Sánchez, anexando la documentación que se estimó pertinente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-220/2015

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
- III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
- IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
- V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
- VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*
- VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

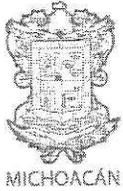
OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



CUARTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los 30 treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015 dos mil quince, al día 09 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual el Partido Morena solicitó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán.

QUINTO. Que atendiendo a la solicitud del Partido Morena, por los motivos indicados, la planilla postulada para el Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

Partido Morena	
Municipio: 2. AGUILILLA	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CONTRERAS GODINEZ, ARTURO

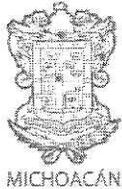


ACUERDO No. CG-220/2015

Síndico Propietario	CHAVEZ PRADO, ROSA
Síndico Suplente	GALLEGOS GUTIERREZ, CLAUDIA YANET
Regidor MR Propietario, 1A Formula	MERAZ VALDOVINOS, ANCELMO
Regidor MR Suplente, 1A Formula	BARRIGA MORFIN, SALVADOR
Regidor MR Propietario, 2A Formula	LUCATERO LUNA, MONSERRAT
Regidor MR Suplente, 2A Formula	GAYTAN GONZALEZ, CARLA JUDITH
Regidor MR Propietario, 3A Formula	GARCIA SANCHEZ, SERGIO
Regidor MR Suplente, 3A Formula	AGUIRRE CAMACHO, MIGUEL
Regidor MR Propietario, 4A Formula	VALENCIA DOROTEO, MARTHA PATRICIA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	MACIAS VALENCIA, ERNESTINA
Regidor RP Propietario, 1A Formula	MERAZ VALDOVINOS, ANCELMO
Regidor RP Suplente, 1A Formula	BARRIGA MORFIN, SALVADOR
Regidor RP Propietario, 2A Formula	LUCATERO LUNA, MONSERRAT
Regidor RP Suplente, 2A Formula	GAYTAN GONZALEZ, CARLA JUDITH
Regidor RP Propietario, 3A Formula	GARCIA SANCHEZ, SERGIO
Regidor RP Suplente, 3A Formula	AGUIRRE CAMACHO, MIGUEL

SSEXTO. Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado del Partido Morena, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos referidos, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos.

SSEXTIMO. Que para acreditar que los candidatos que se proponen para integrar la planilla del Ayuntamiento referido, presentados por el Partido Morena, cumplen con los requisitos que para ser electos como Regidores, que se exigen en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político, presentó la siguiente documentación:



2015
años
ACOMPañANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-220/2015

- I. Original de las actas de nacimiento, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos mexicanos, mayores de veintiún de edad cumplidos al día de la elección;
- II. Certificados de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;
- III. Constancias de registro expedida por el Registro federal de Electores;
- IV. Copias cotejadas legibles de las credenciales para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;
- V. Cartas de no antecedentes penales expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirven para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos;
- VI. Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan las candidaturas al cargo por el cual fueron postulados por el Partido Morena; especificando además que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.
- VII. Declaratorias bajo protesta de decir verdad que no son, ni han sido funcionarios de la Federación del Estado o Municipio, ni han tenido mando de fuerza pública en dicho Municipio, 90 días antes de la elección; que no han sido ministros o delegados de algún culto religioso, y que no han sido consejeros, funcionarios electorales federal o estatal desde un año antes de la elección.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

- I. Renuncias presentadas por los ciudadanos José Luis Cervantes Villaseñor y Ramiro González Madrigal, al cargo de Regidores suplente y propietario de la primera y tercera formulas, por al Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 6 de 8



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-220/2015

OCTAVO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REALIZADA POR EL PARTIDO MORENA, DE LOS CANDIDATOS A REGIDOR SUPLENTE Y PROPIETARIO DE LA PRIMERA Y TERCERA FÓRMULA, RESPECTIVAMENTE, DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILILLA, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que el aspirante a candidato propuesto en esta oportunidad por el Partido Morena, reúne los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueba la sustitución dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con la referida sustitución de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 7 de 8



ACUERDO No. CG-220/2015

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Aguillilla, del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 06 seis de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN